



DECRETO DAEM N° 351

CHIGUAYANTE, 19 MAR. 2014

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 del 22 de Enero de 1997 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Ord. N° 015/543 de fecha 31 de Enero de 2014 de Directora Regional del Bio Bio de Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Memo N° 05/2014014 de fecha 25 de Febrero de 2014 de Jefa de Finanzas de la DAEM; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

1° La circunstancia que a la I. Municipalidad de Chiguayante le corresponde administrar la Sala Cuna y Jardín Infantil La Esperanza, vía transferencia de fondos, financiada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Que atendido a que los recursos transferidos no fueron utilizados en su totalidad durante el año 2013, se ha generado un saldo positivo a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto de \$1.065.666, que es necesario reintegrar de acuerdo a lo prescrito en Título V, denominado Destino y Rendición de la Transferencia de Fondos del Manual de Transferencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DECRETO:**

1° Procédase a reintegrar mediante cheque nominativo a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles la suma de \$1.065.666.-

2° Encomiéndese al Departamento de Finanzas del DAEM, para que a través de la Jefa de Administración y Finanzas, realice la gestión ordenada en el punto anterior.

3° Impútese el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto, al Subtitulo 26.01, del presupuesto de la Dirección de administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE



JARV/LTS/LSP/csn

**Distribución**

- Secretaría Municipal.
- Director de Control.
- Dirección de Administración de educación Municipal (3)
- Interesado
- Archivo.





**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Chiguayante, a 04 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho publico, representada por su alcalde **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **JUAN DE DIOS GALINDO GALLEGOS**, nacionalidad Chilena, domiciliado en Italia N° 127 Leonera, Chiguayante, Rut. 3.975.746-K, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

**Primero:** El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de Asistente de la Educación para efectuar todas aquellas funciones de RONDIN y demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal. Sin perjuicio de lo antes expresado son obligaciones esenciales del trabajador, y cuya infracción son entendidas por las partes como causa justificada de terminación del presente contrato:

- a) Cumplir íntegramente la jornada ordinaria de trabajo.
- b) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores o el director del establecimiento educacional.
- c) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación todos los bienes municipales entregados para cumplir sus funciones.

**Segundo:** La función antes indicada se efectuará en el establecimiento educacional E-0569 de Chiguayante y se desarrollará en una jornada laboral de 45 horas semanales.

Tercero: La jornada de trabajo será la siguiente:

De miércoles y jueves de 18:00 a 21:30 horas. Como consecuencia de lo anterior la jornada de trabajo diaria será interrumpida por un descanso de 45 minutos destinado a colación.

La Municipalidad y por necesidades del servicio podrá alterar el horario de trabajo ya sea en su inicio y/o al término de la jornada ordinaria de trabajo.

**Cuarto:** la remuneración del trabajador será la suma de \$9.769 (pesos) diarios que será pagada a través de cheque nominativo extendido a nombre de la trabajador (a).

De la remuneración se deducirán los impuestos, las cotizaciones de previsión y de salud. Del mismo modo, las partes contratantes acuerdan que en caso de inasistencia permisos y atrasos injustificados por parte del trabajador, la Corporación Edilicia a través del Departamento de Administración de Educación Municipal descontará en forma proporcional de la remuneración a pagar, los días no trabajados salvo en caso de presentar licencia médica por alguna enfermedad.

